

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 19 de Agosto de 1943

Núm. 187

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales y juzgados municipales, 50 pesetas anuales o 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales o 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.  
b) Los demás, una peseta línea.

### Administración provincial

#### Sección Provincial de Estadística de León

##### Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1942, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo también autorizar al efecto, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y cuarto de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de Agosto de 1943.— El Jefe de Estadística, José Lemes.

##### Relación que se cita

Los Barrios de Salas  
Carracedelo  
La Robia  
Sobrado.  
Toreno  
Urdiales del Páramo  
Villanueva de las Manzanas

### MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Delfin Vega Campazas, vecino de Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Mayo, a las once horas cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 74 pertenencias para la mina de antracita llamada *Ninfa*, sita en el paraje Vallanjo, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 74 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Primera Josefina* número 9.206; desde este punto 400 metros al O. 50° N., se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª estaca 400 metros al N. 50° E.; de 1.ª a 2.ª 200 metros O. 50° N.; de 2.ª a 3.ª 300 metros N. 50° E.; de 3.ª a 4.ª 400 metros O. 50° N.; de 4.ª a 5.ª 1.000 metros N. 50° E.; de 5.ª a 6.ª 1.000 metros E. 50° S.; de 6.ª a 7.ª 300 metros S. 50° O.; de 7.ª a 8.ª 500 metros 50° N.; de 8.ª a 9.ª 400 metros S. 50° O.; de 9.ª a 10.ª 100 metros E. 50° S.; de 10.ª a punto de partida 600 metros S. 50° O., quedando cerrado el perimetro de las 74 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 493  
León, 14 de Junio de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José González Fernández, vecino de Bemibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Mayo, a las diez horas veinte minutos una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sorpresa*, sita en el paraje Las Cabañas, término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tiene *La Impensada* 5.ª número 1.103, en término de Las Cabañas; desde este punto de partida en dirección Oeste, se medirán 230

metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en la misma dirección se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª; de ésta en dirección Este se medirán 600 metros y se colocará la 6.ª; de ésta a punto de partida, en dirección Sur, se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 494. León, 14 de Junio de 1943. — Celso R. Arango.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Colegios Mayores Universitarios

Habiéndose vacantes ocho becas: cuatro para la Facultad de Ciencias; dos para la de Teología y Cánones; una para la de Filosofía y Letras, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta Ciudad, se hace saber así para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas, dirijan sus instancias documentadas al excelentísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos siguientes: Fe de bautismo y certificación de buena conducta, expedida por los Sres. Alcalde y Cura Párroco; hoja de estudios y cédula personal. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio son las que se consignan a continuación:

Dos, del Colegio de San Bartolomé: una para la Facultad de Teología y otra para la de Ciencias.

Una, del Colegio de Santiago el Zebedeo, para la Facultad de Ciencias.

Dos, del Colegio de Santiago Apóstol: una para la Facultad de Teología y otra para la de Filosofía y Letras.

Una, del Colegio de San Salvador, para la Facultad de Ciencias.

Una, de la Memoria «Cagigal», para la Facultad de Ciencias, en la que se guardará el siguiente orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes, establecido por la Fundadora: los naturales de los pueblos de Mansilla de las Mulas, provincia de León; Baños de Montemayor, en la de Cáceres, y Herguizuela de la Sierra, en la de Salamanca. Solo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León. Si no hubiera aspirantes de estas provincias, o no hubiesen merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Una, de la Fundación de Don Rodrigo Sánchez Gómez, para la Facultad de Medicina.

Todas estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad el día diez y ocho de Octubre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus Fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad y por enseñanza oficial.»

«Artículo 14. Para ser admitido a la oposición, se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponde la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieran hecho en el Seminario los

aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de Suspenso en los propios estudios.»

«Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.»

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirán a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y el carácter general de todos los ejercicios, quedan en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por R. al orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado, conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrá opción a que se los costeen los correspondientes Titulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente, y a disfrutar de otras varias ventajas; si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada para los Becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegio, y hasta entonces disfrutarán las pensiones es-

establecidas (cinco pesetas diarias en la Licenciatura y diez en el Doctorado).

Salamanca, 31 de Julio de 1943.—  
El Rector-Presidente, Esteban Madruga.—  
El Secretario, M. García Blanco.

## Junta provincial de enseñanza primaria de León

### CONVOCATORIA

Por orden Ministerial de 23 de Junio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de Julio) se autoriza a la Dirección general de primera enseñanza, para que convoque, entre Maestros y Maestras propietarios definitivos actualmente destinados en cada localidad, un concursillo, para cubrir las vacantes reservadas al concurso general de traslados autorizado por Orden Ministerial de 2 de Abril de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 4) y con el fin de que sepan a qué atenderse en la presente convocatoria, a continuación se hace público la primera Orden Ministerial mencionada y la de la Dirección general de Primera Enseñanza de 5 del mes actual (*Boletín Oficial del Estado* del 10) y siendo el texto primordial de la primera, como sigue:

#### Orden Ministerial de 23 de Junio de 1942

«Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por la Dirección General de Primera Enseñanza se convoquen concursillos entre Maestros propietarios definitivos actualmente destinados en cada localidad para cubrir las vacantes reservadas al concurso general de traslados autorizado por Orden Ministerial de 2 de Abril de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 4).

Podrán tomar parte en los concursillos los Maestros de barrios o entidades de población anejas a cada localidad o Ayuntamiento, siempre que tengan reconocidas con anterioridad las mismas ventajas de los que sirven en éstos.

2.º La celebración de los mismos tendrá lugar con anterioridad a la designación para Escuela de los Maestros que obtengan derecho a la localidad por los turnos voluntario o de consortes del general de traslados.

3.º Son requisitos indispensables para tomar parte en el concursillo:

a) Llevar tres años de servicios en la Escuela desde la cual se solicita, siendo acumulables los prestados como provisional en cualquiera otra Escuela.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal en las mismas condiciones que establece la Orden Ministerial de 2 de Abril de 1941 e instrucciones de 18 del mismo mes y año para poder acudir al con-

curso de traslados voluntariamente.

4.º La preferencia exclusiva será el mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que solicita, y en caso de empate, decidirá el número escalafonal.

5.º Las Secciones Administrativas elevarán a la Dirección general de Primera Enseñanza las propuestas de adjudicaciones y lista por duplicado de los concursantes, por orden de mayor a menor tiempo de servicios en la Escuela desde la que solicitan.

6.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán instrucciones convenientes para el cumplimiento de cuanto se dispone.»

*Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 del actual (Boletín Oficial del Estado del 10) dando las instrucciones previstas en la orden Ministerial anterior, para la convocatoria del concursillo mencionado*

«Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar concursillos entre Maestros propietarios definitivos actualmente destinados en cada localidad para cubrir las vacantes reservadas en las mismas al concurso general de traslados, que reúnan las condiciones señaladas en la disposición tercera de la Orden ministerial de 23 de Junio de 1942; entendiéndose, para estos efectos, acumulable el tiempo de servicios provisionales prestados en cualquier otra localidad con posterioridad a la fecha de posesión en propiedad definitiva de la Escuela de que sean titulares.»

2.º Podrán tomar parte, además, en estos concursillos los Maestros de barrios o anejas a cada localidad en quienes concurren los requisitos siguientes:

A.) Los que con anterioridad a la referida Orden Ministerial de 23 de Junio de 1942 tengan reconocido el derecho a que sus servicios sean considerados como prestados en la misma localidad que soliciten, a efectos del concurso de traslados.

B.) Los que al obtener sus Escuelas por los turnos reglamentarios de provisión hubieran sido anunciados con el censo correspondiente a la Municipalidad de la vacante solicitada; es decir, los de aquellas escuelas de barrios o anejas que, aun conservando su denominación característica, han sido anunciadas para su provisión con el censo total del Municipio de que forman parte.

C.) Aquellos a quienes con anterioridad a la Orden Ministerial de 23 de Junio de 1942 les hayan sido reconocidos los mismos derechos y beneficios que disfrutaban los Maestros de la localidad interesada, como percibo de igual indemnización por casa-habitación, etc.

D.) Los de entidades de población que por reunir las condiciones

exigidas por las disposiciones vigentes hayan pasado a formar parte del total del Municipio con la anterioridad prevista en el párrafo anterior.

3.º No podrán tomar parte en estos concursillos los Maestros que hayan obtenido escuela en las oposiciones a plazas de 10.000 habitantes y más y propietarios definitivos de Escuelas de régimen especial, como anejas a las Escuelas Normales, de Patronato, de Positos marítimos, etc., ya que sus vacantes no pueden ser anexionadas al concurso general de traslados.

4.º La preferencia exclusiva para los Maestros de la misma localidad, será la establecida en la disposición cuarta de la repetida Orden Ministerial de 23 de Junio de 1942. A continuación de los Maestros destinados actualmente en cada localidad seguirá la designación de los de barrios y anejas; y entre todos los que por estar comprendidos en algunos de los apartados del párrafo segundo de la presente Orden tengan derecho a concursar regirá como única preferencia la señalada por la citada disposición cuarta de la Orden ministerial de 23 de Junio de 1942 para los Maestros de la localidad.

5.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, en el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, harán público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente y en el tablón de anuncios de las referidas dependencias, la relación nominal de Escuela vacantes anunciadas a concurso de traslado que deban ser solicitadas por concursillo.

6.º Los Maestros enviarán sus peticiones, acompañadas de hoja de servicios certificada y copias autorizadas de las disposiciones legales que les reconozcan los beneficios a que se refieren los apartados A), B), C) y D) del párrafo segundo de la presente Orden, a las Juntas provinciales de primera enseñanza en el plazo de diez días hábiles, a contar del de la publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

7.º Las Juntas provinciales de Primera Enseñanza, en el plazo de diez días siguientes al de la admisión de peticiones, harán las propuestas de adjudicación, publicando y exponiendo en el tablón de anuncios de las mismas las referidas propuestas, de las cuales podrán reclamar los concursantes que se crean lesionados en sus derechos en los cinco días hábiles siguientes a su publicación; remitiendo las mencionadas Juntas provinciales a esta Dirección General toda la documentación, con las propuestas de adjudicaciones, reclamaciones presentadas y lista por duplicado de los concursantes, por orden de preferencias establecidas,

en el plazo improrrogable de cinco días.

En cumplimiento de lo dispuesto en las precedentes ordenes, se pone en conocimiento de todos los Maestros y Maestras propietarios definitivos de la provincia, comprendidos en los mismos, y que deseen solicitar, que a partir de esta fecha podrán solicitar tomar parte en el presente concursillo, por medio de instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, reintegrada con póliza de 1.50 pesetas y sello del Protectorado de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, acompañada de hoja de servicios certificada y demás requisitos que indican en la Orden de la Dirección Gral. del 5 del actual, y presentado o enviado por correo, en la Sección Administrativa de la provincia, advirtiéndoles que las vacantes comprendidas en las precedentes ordenes y por lo tanto que se han de proveer por Concursillo, en esta provincia, son las que a continuación publica la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria, siendo el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los Maestros y Maestras de la provincia, que reúnan las condiciones y requisitos que se exigen y deseen tomar parte en el presente Concursillo.

León, 12 de Agosto de 1943.—El Secretario, Cándido Alvarez.—Visto bueno.—El Presidente, Angel de la Vega.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Carracedelo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Anibal Jato Vázquez, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rogelio Jato Vázquez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Carracedelo, 4 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Morán.

### Ayuntamiento de Boñar

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Clemente del Blanco Diez, perteneciente al reemplazo de 1944, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e igno-

rado paradero de su hermano Francisco del Blanco Diez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo con el mayor número de datos posible.

El citado Francisco del Blanco Diez, es hijo de Gervasio y de Josefina, y cuenta 32 años de edad.

Boñar, 4 de Agosto de 1943.—El Alcalde, P. A., T. del Río.

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Continuando en ignorado paradero por más de diez años, Valeriano Alvarez Alvarez, hijo de Angel y Hermenegildo, natural de Geras, de este Municipio, y para acreditar la ausencia en el expediente de continuación de prórroga que se sigue al referido mozo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de informes posible.

La Pola de Gordón, 11 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Sancedo  
Villademor de la Vega  
Riaño

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, tanto para conocimiento de los contribuyentes de los términos de los Ayuntamientos que abajo se indican, como para los forasteros que posean fincas, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en las respectivas Secretarías municipales, durante un plazo de quince días, en los impresos que les serán facilitados.

Castropodame

## Administración de Justicia

### Juzgado de Instrucción de La Vecilla

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario núm. 50 de 1943, por malversación de caudales públicos, se cita por el presente al presunto encartado, Jaime Saurina Díaz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villamanín, de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en concepto de acusado, y practicar en él las demás diligencias que en justicia procedan, apercibiéndole con que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, debiendo efectuar la citada comparecencia dentro del plazo de ocho días.

La Vecilla, a 7 de Agosto de 1943.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Emilio Llopis Peña.

### Juzgado del primer Tercio de la Legión - número 5

Instruyéndose en este Juzgado del primer Tercio de la Legión, expediente de prevención de abintestato por el fallecimiento del Legionario Aurelio Alonso Piñón, natural de Pobladora, Ayuntamiento de Posada, provincia de León, hijo de Simón y de Rosalía, nacido en 6 de Diciembre de 1918, de profesión labrador, de estado soltero. Por el presente se cita a cuantas personas se creyeran con derecho a la herencia del finado, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezcan por sí, o por persona que legalmente les represente ante el Sr. Teniente Juez instructor del Juzgado eventual número cinco, del primer tercio de La Legión, a usar de su derecho.

Dado en Tarma (Marruecos) a 29 de Julio de 1943.—El Teniente Juez Instructor, Luciano Urieta Bono

## ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 79.772 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público, que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 440.—11,00 ptas.

ta de la Diputación

